

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
SOBRE LA BASE DE HONORARIOS
N° INT. VMV-1096-2015**

En Santiago, a 25 de septiembre 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas con domicilio en Alonso Ovalle N° 1180, Santiago Centro, por una parte y por la otra, don **ESTEBAN VALENZUELA VAN TREEK**, cédula de identidad N° 9.729.192-6, domiciliado en Carmen Covarrubias N°475, Ñuñoa, Santiago, en adelante "el profesional", declaran haber convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERA: Fundación Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

Con la finalidad de continuar avanzando en diversos aspectos de la gestión institucional, en particular estando más cerca de los establecimientos, a través de respuestas más oportunas y pertinentes a las necesidades de niños, niñas, familias y equipos educativos, de tal modo que los jardines infantiles se constituyan en espacios enriquecidos, inclusivos y favorecedores de aprendizajes en pos del desarrollo pleno y la felicidad de niños y niñas, surge el proyecto "Calidad Educativa en mi Territorio" que se encuentra en proceso de implementación en las regiones, el cual debe ser reforzado con una asesoría especializada que permita avanzar favorablemente y alcanzar este desafío institucional teniendo como foco la calidad educativa.

SEGUNDA: En razón de lo anterior, Fundación Integra, contrata los servicios del profesional, quien se obliga a prestar asesoría teniendo los siguientes objetivos generales y específicos:

Objetivo General:

- Contar con una asesoría especializada que permita a la Unidad de Asesoría Técnica, de la Dirección de Educación, tener mayores herramientas técnicas para liderar la construcción e implementación del Modelo de Asesoría Técnica con Enfoque Territorial, favoreciendo el éxito del proyecto "Calidad Educativa en mi Territorio".

Objetivos Específicos:

- Adquirir conocimientos teóricos que favorezcan el desarrollo conceptual e instrumental del modelo de asesoría con enfoque territorial.
- Recibir retroalimentación y aportes en forma escrita y presencial, a los estados de avance de la construcción del modelo de asesoría técnica con enfoque territorial.
- Validar las co-construcciones y avances del modelo de asesoría técnica con enfoque territorial a partir de la asesoría de un experto.



Esta asesoría se desarrollará, en dependencias de Integra, en seis sesiones de trabajo teórico-práctico, de 4 horas cronológicas de duración cada una, de las cuales el 50% se destinarán a formación teórica y el otro 50% a la retroalimentación de los productos entregados por el asesor

Los destinatarios de la presente asesoría serán los integrantes de la Unidad de Asesoría de la Dirección de Educación, integrada por 5. Excepcionalmente se podrá trabajar con un equipo ampliado que no exceda de 12 personas.

El profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

TERCERA: Fundación Integra pagará al profesional por concepto de honorarios, la suma bruta total de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)**, pago que se efectuará en dos cuotas iguales, según se detalla a continuación:

- 1) Un primer pago una vez terminadas y evaluadas las tres sesiones teóricas por la suma de **\$1.000.000.- (un millón de pesos)**, contra entrega de boleta a la que se efectuará la retención tributaria ordenada por ley.
- 2) Un segundo pago al momento de recibir la retroalimentación a los avances entregados por el asesor, por una suma de **\$ 1.000.000.- (un millón de pesos)**, contra entrega de la boleta a la que se le efectuará la retención tributaria ordenada por ley.

CUARTA: El plazo de ejecución del contrato se extenderá desde el **21 de Septiembre de 2015** hasta el **30 de Noviembre de 2015**.

QUINTA: Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.

De la misma forma, el profesional no estará supeditado a la fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de impositivos previsionales, de salud y/o responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

SEXTA: El profesional se obliga a guardar secreto y a mantener la más estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información o antecedente relativo a las actividades de la Fundación, y respecto de toda otra información o antecedente a que tenga acceso en el desempeño de la Asesoría y que tenga el carácter de confidencial. En consecuencia, no podrá divulgar, publicar, hacer comentarios ni, en general, traspasar de cualquier forma, total o parcialmente, por cuenta propia o a través de terceros, durante la vigencia del presente contrato y aún después de expirado por cualquier causa del mismo, informaciones o antecedentes relativos a las materias sobre las cuales se ha obligado a guardar secreto y mantener reserva.

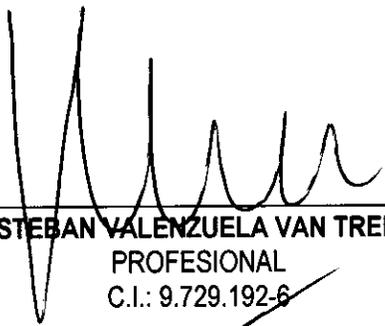


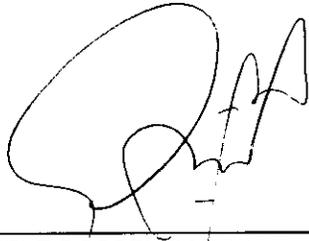
SÉPTIMA: Si a juicio de Integra el profesional no cumple con lo establecido en el presente contrato, ésta podrá darle término inmediatamente sin derecho a indemnización alguna, mediante el envío de carta certificada al domicilio del profesional con una anticipación mínima de tres días.

OCTAVA: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

NOVENA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **SANTIAGO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder del profesional y 3 en poder de Fundación Integra.


ESTEBAN VALENZUELA VAN TREEK
PROFESIONAL
C.I.: 9.729.192-6


ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

